



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - N° 12508

Jueves 25 de Agosto de 2016

Edición de 37 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO SINTETIZADO

Año 2016 - Dto. N° 1119 2

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2016 - Res. N° 108 a 125 2-8

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete

Año 2016 - Res. N° 200 a 209 y V-269 8-10

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2016 - Res. N° 161 a 163, 166, 167, 171, 172, 174, 176 a 178, 180 y 182 10-14

Ministerio de Salud

Año 2016 - Res. N° XXI-321, XXI-322 y XXI-357 14-15

Instituto Provincial del Agua

Año 2016 - Res. N° 58 y 80 15-16

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Año 2016 - Res. N° XVI-96 a XVI-100 16-17

Administración de Vialidad Provincial

Año 2016 - Res. N° XV-125, XV-126, XV-131 a XV-133 17-18

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de Salud
Año 2016 - Res.Conj. N° V-267 y XXI-351 18-19

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 19-36

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 12.490 y 12.495 de fecha Viernes 29 de Julio de 2016 y
Viernes 05 de Agosto de 2016 36-37

| | |
|---------------------|--|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033 |
| | 9103 - Rawson - Chubut |

Sección Oficial

DECRETO SINTETIZADO

Dto. Nº 1119 **03-08-16**

Artículo 1º.- Modificase el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 91, SAF. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

cio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 52/16-F.3 (fs.61) excepto punto b).

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 108 /16

Rawson (Chubut), 03 de agosto de 2016

VISTO: El Expediente Nº 34435, año 2015, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 395/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Gualjaina ha dado respuesta parcial a la Nota Nº 052/16-F.3 (fs.61), documentación concerniente al punto b), del Ejercicio 2015.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Intendente: Sr. Aldo Pedro DUSQUER y Ex Secretario de Gobierno: Sr. Crístian Rogelio HUBE.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los entonces responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina: Ex Intendente: Sr. Aldo Pedro DUSCHER y Ex Secretario de Gobierno: Sr. Crístian Rogelio HUBE a dar respuesta a la Nota Nº 052/16-F.3 (fs.61) excepto punto b) que fuera contestada parcialmente, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 109 /16

Rawson (Chubut), 08 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35786, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TECKA -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 371/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Tecka no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2016, según lo establecido en el Acuerdo Nº 128/15-TC.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Jorge D. SEITUNE y Tesorera: Sra. María Graciela ESPOSITO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Tecka Intendente: Sr. Jorge D. SEITUNE y Tesorera: Sra. María Graciela ESPOSITO a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2016, según lo establecido en el Acuerdo Nº 128/15-TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 110/16

Rawson (Chubut), 08 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35783, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 369/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Alto Río Senguer no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ, Secretario de Gobierno: Sr. Jorge BARRERA y Tesorera: Sra. Silvia CABRAL de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ, Secretario de Gobierno: Sr. Jorge BARRERA y Tesorera: Sra. Silvia CABRAL a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 111/16

Rawson (Chubut), 08 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente Nº 36.153 año 2016, caratulado: «PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DEL ESTADO - S/ Rendición de cuentas Ejercicio 2016»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 62/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 08 da cuenta que PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DEL ESTADO no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2016;

Que por Acuerdo Nº 13/08 dictado por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 08, resulta responsable el Sr. Presidente AVILA, Jorge Antonio de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DEL ESTADO, Sr. Presidente AVILA, Jorge Antonio a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2016, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 112/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35788, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TREVELIN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 375/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Trevelin no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes Abril del Ejercicio 2016, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.TC.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Oscar ALEUY; Secretario de Hacienda: Sr. Oscar Alexis Hernán GILIO y Secretario de Gobierno: Sr. Alberto José TORRES de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Trevelin Intendente: Sr. Oscar ALEUY; Secretario de Hacienda: Sr. Oscar Alexis Hernán GILIO y Secretario de Gobierno: Sr. Alberto José TORRES a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes Abril del Ejercicio 2016, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.TC., dentro del término de quince

(15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 113/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016.

VISTO: El Expediente Nº 35769, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 362/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Gobernador Costa no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Miguel GOMEZ; Secretaria: Sra. Silvia Noemí CARRASCO y Jefa Dpto. Contable: Sra. Liliana HOURIET de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa, Intendente: Sr. Miguel GOMEZ; Secretaria: Sra. Silvia Noemí CARRASCO y Jefa Dpto. Contable: Sra. Liliana HOURIET a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 114/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35772, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 376/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Lago Puelo no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Raúl IBARRA, Director de Economía Administración: Sr. Fermín ESTANCIO ÑANCO; Secretario de Gobierno: Sr. Nelson Omar CAMINO y Directora de Economía: Sra. Andrea Vanesa SALUDES de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo Intendente: Sr. Raúl Aníbal IBARRA, Director de Economía y Administración: Sr. Fermín ESTANCIO ÑANCO, Secretario de Gobierno: Sr. Nelson Omar CAMINO y Directora de Economía: Sra. Andrea Vanesa SALUDES a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 115 /16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35766, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GAIMAN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 383/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Gaiman no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.TC.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados

por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Mariano GARCIA ARANIBAR y Directora de Hacienda: Sra. Mónica Graciela MORRIS de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gaiman Intendente: Sr. Mariano GARCIA ARANNIVAR y Directora de Hacienda: Sra. Mónica Graciela MORRIS a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº116/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35776, año 2016, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PASO DE INDIOS -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 365/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Paso de Indios no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes Abril del Ejercicio 2016, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13-TC.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Mario PICHINIÑAN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios Intendente: Sr. Mario PICHINIÑAN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ a presentar las Rendi-

ciones de Cuenta correspondientes al mes Abril del Ejercicio 2016, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13-TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 117/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35758, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE CUSHAMEN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 382/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cushamen no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc.c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Presidente: Sr. Omar G. GONZALEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Cushamen Presidente: Sr. Omar G. GONZALEZ a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº118/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35775, año 2016,

caratulado: «COMUNA RURAL DE LOS ALTARES -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 385/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Los Altares no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable Presidente: Sr. Mario OVIEDO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Los Altares Presidente: Sr. Mario OVIEDO a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N°119/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente N° 35778, año 2016, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 375/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2016, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.T.C.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Eduardo Javier ROLDAN y Secretario de Acción Social: Sr. Oscar DELPUECHE de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides Intendente: Sr. Eduardo Javier ROLDAN y Secretario de Acción Social: Sr. Oscar DELPUECHE a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2016, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N°120/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente N° 35770, año 2016, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 397/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Gualjaina no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes Abril del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Marcelo O. LIMARIERI y Secretaria de Gobierno: Sra. Cintia Karina LAGOS de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina Intendente: Sr. Marcelo O. LIMARIERI y Secretaria de Gobierno: Sra. Cintia Karina LAGOS a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes Abril del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 121/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35790, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informes Nº 381/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cerro Centinela no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable Presidente: Sra. Rosa Beatriz ROA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Cerro Centinela Presidente: Sra. Rosa Beatriz ROA a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº122/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35767, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 360/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gan Gan no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Gan Gan Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 123/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente Nº 35791, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 373/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Aldea Apeleg no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable Presidente: Sr. Marcos D. PRUESSING de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Aldea Apeleg Presidente: Sr. Marcos D. PRUESSING a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 124/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente N° 35780, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 386/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Ricardo Rojas no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable Presidente: Sr. Néstor Jorge VILLEGAS de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Presidente: Sr. Néstor Jorge VILLEGAS a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 125/16

Rawson (Chubut), 09 de agosto del 2016

VISTO: El Expediente N° 35768, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE GASTRE -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 361/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gastre no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable Presidente: Sr. Marcelo Andrés ARANDA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Gastre Presidente: Sr. Marcelo Andrés ARANDA a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo y Abril del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO COORDINACIÓN DE GABINETE****Res. N° 200 04-08-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el pago de las facturas enumeradas en la Nota N° 157/16 - S-P-M.C.G de OCASA S.A., por el servicio de distribución de paquetería prestado a distintos organismos y entes autárquicos, correspondientes al mes de mayo de 2016.-

Res. N° 201 04-08-16

Artículo 1°.-APRUEBASE el pago de las facturas enumeradas en la Nota N° 158/16 - S.P - M.C.G. de OCASA S.A., por el servicio de distribución de bolsines prestado a distintos organismos y entes autárquicos, correspondientes al mes de mayo de 2016.-

Res. N° 202 04-08-16

Artículo 1°.- APRUEBASE el pago de las facturas enumeradas en la Nota N° 178/16 - S-P-M.C.G de OCASA SA, por el servicio de distribución de paquetería prestado a distintos organismos y entes autárquicos, correspondientes al mes de junio de 2016.-

Res. N° 203 04-08-16

Artículo 1°.- APRUEBASE el pago de las facturas enumeradas en la Nota N° 179/16 - S-P.M.C.G. de OCASA SA, por el servicio de distribución de bolsines prestado a distintos organismos y entes autárquicos, correspondientes al mes de junio de 2016,

Res. N° 204 04-08-16

Artículo 1°.-APRUEBASE el pago de las facturas N° 0004-00012115 Y la factura 0004-00012113 de OCASA SA.-

Res. N° 205**04-08-16**

Artículo 1°.-APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Coordinación de Gabinete de la Productora JB Servicios, por la prestación de la colocación de DOS (2) banners Institucionales en el Gimnasio del Club Social y Deportivo Madryn, contará con la presencia de «Viejas Glorias» quienes participarán ex jugadores de River Plate y Boca Junior, llevada a cabo en el «Gimnasio del Club Social y Deportivo Madryn el día 29 de Junio de 2016.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 5 - Actividad 2 - Incisos 3.5.3 - U.G. 11999 - Ejercicio 2016 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 206**04-08-16**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «GALATTS - TURISMO EV.T.» domiciliada en Moreno 719 de la ciudad de Rawson en concepto de la adquisición de CUATRO (4) pasajes aéreos a favor de los Señores Juan Agustín RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.507.256), Marcos GARCIA (D.N.I. N° 29.700.006), Juan FERRARA (D.N.I. N° 24.290.695) Y Matías SAENZ (D.N.I. N° 30.183.305), quienes participaron en el Festival Gastronómico- Internacional denominado «2° Edición de la Cocina de los Lagos - Sabores de la Patagonia» llevado a cabo en la localidad de Lago Puelo el 1° de abril de 2016 en conmemoración del 88° Aniversario de su Fundación, y conjuntamente, el Homenaje a los Veteranos de la Guerra por la Recuperación de las Islas Malvinas, de conformidad con la documental incorporada en el Expediente N° 589-MCG SUG-2016.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 35.424,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 2 - Inciso 3.7.4. - U.G. 11999 - Ejercicio 2016 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 207**04-08-16**

Artículo 1°.-AUTORIZAR a la Dirección General de LU 90 TV Canal 7 a suscribir el contrato de servicios con el señor José Luis QUIROZ C.U.I.T N° 20-22682176-8, por el servicio de productor y asistente técnico del móvil satelital de exteriores de LU 90 TV Canal 7 Rawson, el cual comprenderá el periodo 01/06/2016 al 31/12/2016.-

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación y que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000) se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 10 - SAF 25 Subsecretaría de Información Pública - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de financiamiento 504 - Programa 17 - Actividad 1 - Partida 3.4.9. - Ejercicio 2016.-

Res. N° 208**04-08-16**

Artículo 1°.-APRUÉBASE la contratación directa realizada por el Ministerio de Coordinación de Gabinete con la firma «GALATIS - TURISMO E.V.T.» domiciliada en Moreno 719 de la ciudad de Rawson en concepto de la adquisición de DOS (2) pasajes aéreos por el tramo Trelew - Buenos Aires - Trelew a favor del Señor Hernaldo CRISCI (D.N.I. N° 13.788.502) Y del Señor Lino Hernán VILLAGRA (D.N.I. N° 18.027.222), ambos funcionarios del Ministerio nombrado previamente, quienes en cumplimiento de las funciones inherentes a sus cargos debieron trasladarse hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de concurrir a reuniones donde se trataban cuestiones referentes a las aplicaciones de sistemas de energía renovables, de conformidad con la documental incorporada en el Expediente N° 2538-MCG-2016.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 17.428,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1- Actividad 2 - Inciso 3.7.4. - U.G. 11999 - Ejercicio 2016 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 209**04-08-16**

Artículo 10.-APRUÉBASE la contratación directa realizada por el Ministerio de Coordinación de Gabinete con la firma «GALATTS - TURISMO E.V.T.» domiciliada en Moreno 719 de la ciudad de Rawson en concepto de la adquisición de TRES (3) pasajes aéreos por el tramo Trelew - Buenos Aires - Trelew a favor del Señor Marcos SANDIN (D.N.I. N° 31.148.582) Y de la menor Martina SANDIN (D.N.I. N° 54.315.851), quienes hubieron de trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de acompañar a la Señora Noemí SUÁREZ (D.N.I. N° 32.790.318) quien debió realizarse un control médico de rutina, de conformidad con la documental incorporada en el Expediente N° 2453-MCG-2016.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 17.428,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3.7.4. - U.G. 11999 - Ejercicio 2016 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° V-269**09-08-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° - punto 3) - Ley I- N° 18.-

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 05 de julio de 2016, la renuncia presentada por el señor Juan Carlos MALDONADO (M.I.N° 17.644.004 - Clase 1966) al cargo Personal de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 149/15.-

Artículo 3°.- El agente Juan Carlos MALDONADO (M.I.N° 17.644.004 - Clase 1966) volverá a cumplir con las funciones de su cargo de revista Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 -Categoría 14 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección de Comunicaciones Oficia-

les dependiente de la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTAY DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 332.640), de la siguiente manera: en el Presupuesto 2016 la suma de PESOS CIENTO CUARENTAY SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 147.840) a la Jurisdicción 30 – SAF 33 - Programa 46 – Proyecto 03 – Fuente de Financiamiento 111 - IPP 3.4.6, y prever el resto del gasto para el Ejercicio 2017.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO

Res. N° 161 07-07-16

Artículo 1°.- DESÍGNESE al Señor Subsecretario de Coordinación Financiera, Marcos Daniel BENSIMON (D.N.I. N° 11.526.818) como representante del Ministerio de Economía y Crédito Público en la Comisión de Composición de Intereses del Sector Público Provincial, la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, conforme el artículo 278 de la Ley I N° 18.-

Res. N° 162 07-07-16

Artículo 1°.- CONTRÁTESE en forma directa al Sr. Axel Christian GINZERY (DNI 32.489.528), por un plazo de seis meses corridos a partir del 01 de Julio de 2016, y por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000.-), pagadero en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, para desempeñarse en el Departamento de Sistemas del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Artículo 2°.- ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95, inciso C), apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 1 - Actividad 1 - Partida 349.01 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2016.-

Res. N° 163 07-07-16

Artículo 1°.- Apruébese la renovación de contrato del Sr. Aldo SANABRIA, (D.N.I N° 27.363.086), para el desarrollo de tareas de mantenimiento actualizado del Sistema de Información Territorial (SIT) de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, atento a la necesidad de contar con profesionales en el área informática con experiencia en análisis y programación, por el término de dieciocho (18) meses, contados a partir del 02 de mayo del 2016 y por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTAY DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 332.640) pagaderos en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 18.480) contra aprobación de los correspondientes informes mensuales.-

Artículo 2°.- Encuádrese la presente contratación en los términos del Artículo 95° inciso c) apartado 2) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- Otórgase eficacia retroactiva al presente tramite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 32° Inciso 3) de la Ley I N° 18.-

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, el cual asciende a la

Res. N° 166 18-07-16

Artículo 1°: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie XXIV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC y N° 001/16-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC y N° 0002/16-EC, conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Serie XXIV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 182 días y vencimiento el 20 de enero de 2017 por hasta V/N \$ 10.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: 21 de julio de 2016.

d) Fecha de Emisión: 22 de julio de 2016.

e) Fecha de Liquidación: 22 de julio de 2016.

f) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS DIEZ MILLONES (V/N \$ 10.000.000), ampliable.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

h) Fecha de Vencimiento: 20 de enero de 2017.

i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los Colocadores.

l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Margen de Corte.

m) Interés:

1. Tasa fija, a licitar.

2. Fecha de pago de los intereses: 20 de enero de 2017. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

3. Convención de Intereses: días reales/días reales.

n) Tipo de oferta: oferta parcial.

ñ) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Tasa de Interés Solicitada.

o) Agente de cálculo: Dirección General de Coordi-

nación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

q) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

r) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los

Beneficiarios.

s) Liquidación e integración: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

t) Organizadores: Banco del Chubut S.A y Puente Hnos. S.A.

u) Colocadores: Banco del Chubut S.A y Puente Hnos. S.A.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º: Autorízase al Sr. Subsecretario de Coordinación Financiera, Sr. Marcos D. Bensimón, DNI 11.526.818 y/o a la Sra. Directora General de Coordinación y Financiamiento, Carolina I. Tartera, DNI 25.338.893, a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie XXIV referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XXIV de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 3º: Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Nicolás Aberastury, DNI 35.971.423 y/o Lucía Farrando, DNI 33.716.425 para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de

la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XXIV de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Res. N° 167

19-07-16

Artículo 1º: Páguese la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$119.526.315,00) en concepto de amortización y la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$21.085.506,24) en concepto de intereses de la Clase 2 de la Serie XVIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º: Páguese la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA MIL (\$220.070.000,00) en concepto de amortización y la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$26.628.470,00) en concepto de intereses de la Clase 2 de la Serie XX de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Páguese la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$256.572.500,00) en concepto de amortización y la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$15.345.144,32) en concepto de intereses de la Clase 1 de la Serie XXII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo III que integra la presente Resolución.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses \$63.059.120,56. Ejercicio 2016.

ANEXO I

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
CLASE 2 SERIE XVIII A 185 DÍAS V/N \$119.526.315

Vencimiento: 22 de julio de 2016

Amortización: \$119.526.315,00

Período de intereses: desde el 19 de enero de 2016 al 22 de julio de 2016

Porcentaje de interés que se abona: TNA: 34,8050%

Interés a abonar por Denominación mínima de
\$1.000: \$176,40890411
Importe total a abonar intereses: \$21.085.506,24

Beneficiario Subsidio Pcia.
Andrada, Daniela Elizabeth y Susanich, Leonardo
\$ 5.210,44
TOTAL \$ 5.210,44

ANEXO II

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT
CLASE 2 SERIE XX A 121 DÍAS V/N \$220.070.000

Vencimiento: 22 de julio de 2016
Amortización: \$220.070.000,00

Período de intereses: desde el 23 de marzo de 2016
al 22 de julio de 2016
Porcentaje de interés que se abona: TNA: 36,50%
Interés a abonar por Denominación mínima de
\$1.000: \$121,00
Importe total a abonar intereses: \$26.628.470,00

ANEXO III

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT
CLASE 1 SERIE XXII A 59 DÍAS V/N \$256.572.500

Vencimiento: 22 de julio de 2016
Amortización: \$256.572.500,00

Período de intereses: desde el 24 de mayo de 2016
al 22 de julio de 2016
Porcentaje de interés que se abona: TNA: 37,00%
Interés a abonar por Denominación mínima de
\$1.000: \$59,80821918
Importe total a abonar intereses: \$15.345.144,32

Res. Nº 171 25-07-16

Artículo 1º: Páguese la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 44/100 (\$ 5.210,44) al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., a través de la Cuenta Corriente de la Sucursal 21, Tipo 2, Nº 9500223/5 del Banco del Chubut S.A., en concepto de subsidio de tasa de interés correspondiente a las cuotas devengadas en el mes de Abril de 2016, de la línea de préstamos hipotecarios con destino construcción otorgados en el marco del Programa Nuestro Hogar I, conforme al Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 – SAF 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro – Programa 96 – Actividad 2 – Inciso 5 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 01 – Transferencias a Personas- Ejercicio 2016.-

ANEXO I

SUBSIDIO DE TASA DE INTERES
CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON DESTINO
CONSTRUCCIÓN
CUOTAS CON VENCIMIENTO EN ABRIL DE 2016

Res. Nº 172 25-07-16

Artículo 1º: Páguese la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 46/100 (\$ 5.686,46) al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., a través de la Cuenta Corriente de la Sucursal 21, Tipo 2, Nº 9500223/5 del Banco del Chubut S.A., en concepto de subsidio de tasa de interés correspondiente a las cuotas devengadas en el mes de Mayo de 2016, de la línea de préstamos hipotecarios con destino construcción otorgados en el marco del Programa Nuestro Hogar I, conforme al Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 – SAF 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro – Programa 96 – Actividad 2 – Inciso 5 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 01 – Transferencias a Personas- Ejercicio 2016.-

ANEXO I

SUBSIDIO DE TASA DE INTERES
CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON DESTINO CONS-
TRUCCIÓN
CUOTAS CON VENCIMIENTO EN MAYO DE 2016

Beneficiario Subsidio Pcia.
Andrada, Daniela Elizabeth y Susanich, Leonardo
\$ 5.686,46
TOTAL \$ 5.686,46

Res. Nº 174 25-07-16

Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo Modificatorio del contrato suscripto con fecha 06 de octubre del 2015, en su Cláusula Tercera: Retribución y Forma de Pago, la cual entrará en vigencia a partir del 1º de julio del 2016 y hasta el 30 de septiembre del 2016, llevando el monto total del contrato a PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 102.750) pagaderos en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250) contados desde el 1º de octubre del 2015 y hasta el 30 de junio del 2016 y tres (3) cuotas restantes iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL QUINIEN- TOS (\$ 9.500), contados a partir del 1º de julio del 2016 y hasta el 30 de septiembre del 2016, previo aprobación por parte de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de los informes mensuales correspondientes.

Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite por la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750) a la Jurisdicción 30 – SAF 33 – Programa 46 – Proyecto 03 - Fuente de Financiamiento 111 – I.P.P.3.4.9 - Ejercicio 2016.-

Res. Nº 176 25-07-16

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo Modificatorio del contrato suscripto con fecha 22 de marzo del 2016, en su Cláusula Tercera: Retribución y Forma de Pago, la cual entrará en vigencia a partir del 1° de julio del 2016 y hasta el 31 de diciembre del 2016, llevando la suma total a PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 106.500.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250.-) contados desde el 1° de enero del 2016 y hasta el 30 de junio del 2016 y seis (6) cuotas restantes iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-), contados a partir del 1° de julio del 2016 y hasta el 31 de diciembre del 2016, previo aprobación por parte de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de los informes mensuales correspondientes.-

Artículo 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-) a la Jurisdicción 30- SAF 33 - Programa 46 - Proyecto 03 - Fuente de Financiamiento 111 - I.P.P 3.4.9 - Ejercicio 2016.-

Res. Nº 177 25-07-16

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo Modificatorio del contrato suscripto con fecha 28 de marzo del 2016, en su Cláusula Tercera: Retribución y Forma de Pago, la cual entrará en vigencia a partir del 1° de julio del 2016 y hasta el 28 de febrero del 2017, llevando el monto total del contrato a PESOS CIENTO NUEVE MIL (\$ 109.000) pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250) contados a partir del 1° de marzo del 2016 y hasta el 30 de junio del 2016 y ocho (8) cuotas restantes iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500), contados a partir del 1° de julio del 2016 y hasta el 28 de febrero del 2017, previo aprobación por parte de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de los informes mensuales correspondientes.

Artículo 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a la Jurisdicción 30 - SAF 33 - Programa 46 - Proyecto 03 - Fuente de Financiamiento 111 - I.P.P 3.4.9 - Ejercicio 2016.-

Res. Nº 178 25-07-16

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo Modificatorio del contrato suscripto con fecha 28 de marzo del 2016, en su Cláusula Tercera: Retribución y Forma de Pago, la cual entrará en vigencia a partir del 1° de julio del 2016 y hasta el 28 de febrero del 2017, llevando el monto total del contrato a PESOS CIENTO NUEVE MIL (\$ 109.000) pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250) contados a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de junio del 2016 y ocho (8) cuotas restantes iguales, mensuales y consecutivas de PE-

SOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500), contados a partir del 1° de julio del 2016 y hasta el 28 de febrero del 2017, previo aprobación por parte de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de los informes mensuales correspondientes.

Artículo 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a la Jurisdicción 30 - SAF 33 - Programa 46 - Proyecto 03 - Fuente de Financiamiento 111 - I.P.P 3.4.9 - Ejercicio 2016.-

Res. Nº 180 25-07-16

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la Srta. Rebeca Mariel VÁZQUEZ (D.N.I Nº: 32.084.927), cuyo objeto es dar continuidad a la carga de datos gráficos de parcelas al Sistema de Información Territorial de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut, en el marco del Proyecto de Modernización de dicho organismo, a partir del día 02 de mayo del 2016, por un plazo de doce (12) meses y por un monto total de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000) pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500), previo aprobación de los informes mensuales correspondientes.-

Artículo 2°.- Encuádrase la presente contratación en los términos del Artículo 95° inciso c) apartado 2) de la Ley II Nº 76.-

Artículo 3°.- Otórgase eficacia retroactiva al presente tramite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 32° Inciso 3) de la Ley I Nº 18.-

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000) de la siguiente manera: la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000) a la Jurisdicción 30 - SAF 33 - Programa 46 - Proyecto 03 - Fuente de Financiamiento 111 - I.P.P 3.4.9, Ejercicio 2016 y prever el gasto restante para el Ejercicio 2017.-

Res. Nº 182 26-07-16

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la Srta. Gladys Estela ANDRADE (D.N.I Nº: 33.654.002), cuyo objeto es dar continuidad a la carga de datos gráficos de parcelas al Sistema de Información Territorial (SIT) de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, en el marco del Proyecto de Modernización de dicho organismo, a partir del día 02 de mayo del 2016, por un plazo de doce (12) meses y por un monto total de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000) pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500), previo aprobación de los informes mensuales correspondientes.-

Artículo 2°.- Encuádrase la presente contratación en los términos del Artículo 95° inciso c) apartado 2) de la Ley II Nº 76.-

Artículo 3°.- Otórgase eficacia retroactiva al presente tramite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 32° Inciso 3) de la Ley I Nº 18.-

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande el cum-

plimiento del presente trámite, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000) de la siguiente manera: la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000) a la Jurisdicción 30 – SAF 33 - Programa 46 – Proyecto 03 - Fuente de Financiamiento 111 - I.P.P 3.4.9, Ejercicio 2016 y prever el gasto restante para el Ejercicio 2017.-

hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Déjase constancia que las horas guardias activas mensuales realizadas por la mencionada agente, se incluyeron en el cupo autorizado para el servicio donde se desempeña, no excediéndose del mismo.

MINISTERIO DE SALUD

Res. Nº XXI-321

27-07-16

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a las 236 horas guardias profesionales activas mensuales realizadas por la Señora DA SILVA, Marta Mabel (Clase 1949 - MI Nº 6.037.297), como Médica en Nivel Central del Ministerio de Salud, a partir del 8 de Junio de 2015 y

Res. Nº XXI-322

27-07-16

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a las horas guardias activas mensuales realizadas por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, en los distintos establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud, en los periodos indicados en la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Déjase constancia que las horas guardias activas mensuales, se incluyeron en el cupo autorizado para cada uno de los servicios mencionados en dicho anexo, no excediéndose del mismo.

República Argentina
Provincia del Chubut
MINISTERIO DE SALUD
Moreno 555 Rawson, (Ch.)



322

ANEXO I

| APELLIDO Y NOMBRE | M.I. Nº | CLASE | FUNCION | CANT. HORAS GUARDIAS | DESDE | HASTA | ESTABLECIMIENTO |
|-----------------------------|------------|-------|----------------------------------|-------------------------------|------------|------------|-----------------------|
| AVILA, María del Carmen | 18.092.480 | 1986 | Lic. en Trabajo Social | 176 HS Guardias Prof. Activas | 23/06/2014 | 30/06/2015 | Htal Reg. Carr. Riv |
| FENA RAMIREZ, Mariela Edith | 28.870.433 | 1981 | Técnica Laboratorial | 220 HS Guardias Tec. Activas | 01/08/2014 | 30/06/2015 | Htal Zonal Trelew |
| SOUTO, Gonzalo Martín | 26.800.597 | 1978 | Médico Esp. en Gastroenterología | 300 HS Guardias Prof. Activas | 04/08/2014 | 31/07/2015 | Htal Zonal Pto Madryn |

[Handwritten signatures and stamps]
 Sr. Lic. María del Carmen Avila
 Sr. Lic. Fena Ramirez
 Sr. Lic. Souto
 Sr. Lic. María del Carmen Avila
 Sr. Lic. Fena Ramirez
 Sr. Lic. Souto
 Sr. Lic. María del Carmen Avila
 Sr. Lic. Fena Ramirez
 Sr. Lic. Souto
 Sr. Lic. María del Carmen Avila
 Sr. Lic. Fena Ramirez
 Sr. Lic. Souto

Res. Nº XXI-357 09-08-16

Artículo 1º.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Asignar el traslado a partir del 19 de abril de 2016 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente SOTO, Noelia Belén (M.I. Nº 33.775.335 - Clase 1991), cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado I, Categoría 5 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Río Mayo al Puesto Sanitario de Lago Blanco ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se Imputara en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur del Presupuesto para el año 2016.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
Res. Nº 58 05-05-16

Artículo 1º: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente de los pozos PS-8A y PS-9A, correspondientes al Lote 170 propiedad de Rosa de Grande y de los pozos PS-3A, PS-19A y PS-1A, correspondientes al Lote 169 propiedad de YPF S.A., todos ubicados en el Yacimiento El Tordillo, ejido de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para su utilización en tareas de perforación de los siguientes pozos: S-2694 coordenadas 45°53'50.60''S - 67°52'54.30''O, S-2696 coordenadas 45°53'52.70''S - 67°52'13.50''O, S-2697 coordenadas 45°53'27.10''S - 67°52'55.25''O, Sxp-2700 coordenadas 45°51'48.10''S - 67°53'25.20''O, S-2698 coordenadas 45°53'59.60''S - 67°52'31.70''O, S-2704 coordenadas 45°53'38.31''S - 67°51'22.92''O, S-2695 coordenadas 45°53'12.00''S - 67°56'55.10''O, S-2702 coordenadas 45°53'59.60''S - 67°52'36.60''O, S-2703 coordenadas 45°53'49.02''S - 67°52'1.44''O, S-2699 coordenadas 45°53'38.05''S - 67°51'25.15''O, S-2705 coordenadas 45°53'40.09''S - 67°51'38.10''O, PQ-1003 coordenadas 45°57'45.35''S - 67°53'58.09''O, S-2706 coordenadas 45°52'59.64''S - 67°56'14.58''O, S-2707 coordenadas 45°53'10.31''S - 67°57'9.25''O, S-2716 coordenadas 45°52'5.32''S - 67°58'17.37''O, S-2709 coordenadas 45°54'0.71''S - 67°52'21.88''O, S-2708 coordenadas 45°52'38''S - 67°56'7.7''O, S-2712 coordenadas 45°53'50.81''S - 67°51'48.02''O, S-2714 coordenadas 45°53'32.72''S - 67°53'5.67''O, S-2717 coordenadas 45°54'7.40''S - 67°52'45.19''O, S-2715 coordenadas 45°53'17''S - 67°52'54''O, S-2710 coordenadas 45°54'0.06''S - 67°52'11.85''O, S-2711 coordenadas 45°53'57.21''S - 67°53'1.53''O

y S-2713 coordenadas 45°53'55.76''S - 67°51'57.87''O, todos a efectuarse en el año 2016 dentro del Área de producción El Tordillo, ejido de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a favor de la empresa Tecpetrol S.A., en los Términos de la Ley XVII- Nº 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2º: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 28.800,00 m3 (veintiocho mil ochocientos metros cúbicos), para su utilización en tareas de perforación durante el año 2016.-

Artículo 3º: FIJASE el deber de la Empresa Tecpetrol S.A., de instalar un mecanismo que permita medir los caudales y volúmenes extraídos.-

Artículo 4º: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (Artículo 39º Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas).-

Artículo 5º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Minero/Petrolero para Exploración, a la fecha de la presente Resolución, es de 0,08 M/m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conformes Artículo 1º del Anexo I de la Resolución Nº 83/12-AGRH-IPA y Artículo 1º de la Resolución Nº 21/14-AGRH-IPA.-

Artículo 6º: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A. mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 7º: ESTABLECESE que el pago del canon, en todos los casos, se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 8º: HAGASE saber que el presente permiso no implica autorización para realizar cualquier tipo de obra de ataje y/o derivación de cauces sin la debida aprobación, conforme Artículo 115 del Código de Aguas (Ley XVII- Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas).-

Artículo 9º: EL INSTITUTO, no se responsabiliza por disminución o falta de agua que eventualmente imposibilite satisfacer la demanda requerida, por inestabilidad temporal de caudales; (Art. 26 Ley XVII- Nº 53 - Código de Aguas).-

Res. Nº 80 27-07-16

Artículo1º: OTORGASE permiso al Dr. Raúl Alberto

VILA para la limpieza y extracción de áridos sobre el Río Seco, en la Localidad de Esquel, en un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.-

Artículo 2º: El sector autorizado para extraer áridos será el tramo del arroyo que se localiza según coordenadas: 42°55'32.85''S - 71°21'17.57''O y 42°55'16.50''S - 71°21'37.04''O, y el volumen a extraer será de 76.566m³;

Artículo 3º: ESTABLECESE que la extracción deberá realizarse cumplimentando el plan de ambiental presentado, siendo único responsable por todas las actividades que se realicen en el sector de extracción, debiendo informar al Instituto Provincial del Agua cualquier irregularidad que ocurriera.-

Artículo 4º: El Autorizado deberá informar el inicio y finalización de las tareas de extracción, así como también facilitar el acceso de personal del Instituto Provincial del Agua, con el objeto de realizar Inspecciones.-

Artículo 5º: FIJASE que el incumplimiento de las pautas establecidas en los Art. 2, 3, 4 y 8 facultarán a la Autoridad de Aplicación a dejar sin efecto este permiso y a aplicar las multas pertinentes.-

Artículo 6º: El presente permiso, no exime al titular del predimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto, sin perjuicio de la habilitación que corresponda, por parte de la Autoridad de Aplicación Minera, conforme Ley XVII N 24.-

Artículo 7º: Las Extracciones para nuevos bancos están sujetas a la previa constatación del cumplimiento de las indicaciones impuesta por la presente y a la consignación por parte del solicitante de las posibles áreas de extracción y la verificación y elaboración del planes de manejo pertinentes para cada período.-

Artículo 8º: Fijase que el arancel a abonar por servicio de auditoría de limpieza por retiro de material sedimentado es de Módulos (M) 0,043 por metro cúbico de material extraído, siendo el valor de Módulo el equivalente a un litro del valor de combustible Euro diesel en boca de expendio Trelew. El pago debe abonarse en 4 cuotas trimestrales al inicio de cada trimestre, a contar desde el mes de otorgamiento del permiso, en el Banco del Chubut S.A mediante obtención de boleta (sigla AB) pago canon del agua emitida por la Dirección de Rentas, ingresando a la pág. WEB. www.chubut.gov.ar/dgr., debiendo faxearse constancia de pago a este organismo, al N° 280 4484498, con indicación del Nro. de este Expte. Administrativo (Expte. 1203/15-IPA). La mora en el pago de las cuotas devengará un interés mensual equivalente a Tasa Activa del Banco Chubut S.A, para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días.-

Artículo 9º: En el caso de que el volumen autorizado sea extraído antes del plazo otorgado, el arancel será abonado en su totalidad a la fecha de finalización de los trabajos.-

Artículo 10º: El Presente permiso es esencialmente revocable pudiendo la Autoridad de Aplicación

dejarlo sin efecto, si sobreviniese riesgo hídrico, u otras contingencias que tornen inconveniente mantener la autorización.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° XVI-96

03-08-16

Artículo 1º.- Exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3 del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente MELLA, Norma Elba (DNI N° 13.657.217 - Clase 1957), a partir del 31 de julio de 2016, a su cargo de Jefe de Departamento Despacho - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16 de la Planta Permanente de la Gerencia de Administración del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido por la Ley XVIII N° 32.-

Artículo 3º.- Por la Dirección de Administración abónense a la agente MELLA, Norma Elba (DNI N° 13.657.217 - Clase 1957), treinta y cinco (35) días del año 2015 y veinte (20) días proporcionales del año 2016 de licencia anual reglamentaria pendientes de usufructo, de acuerdo a lo determinado por los Artículos 3º y 6º Anexo N° I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 302 Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores. F.F 222. Ejercicio 2016.-

Res. N° XVI-97

03-08-16

Artículo 1º.- Exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3 del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente SCHMIDT, Alexandra Sonia (DNI. N° 12.538.084 - Clase 1958), a partir del 07 de julio de 2016, a su cargo de revista Jefe de Departamento Titularidad y Dominio - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16 de la Planta Permanente de la Dirección de Tierras y Escrituración dependiente de la Dirección General de Planificación y Desarrollo del Hábitat de la Gerencia de Obras, Planeamiento y Control de Gestión del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido por la Ley XVIII

N° 32.-

Artículo 3°.- Por la Dirección de Administración abónense treinta y cinco (35) días del año 2015 y diecisiete (17) días proporcionales del año 2016, de licencia anual reglamentaria, de acuerdo a lo determinado por los Artículos 3° y 6° Anexo N° I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores. F.F 222. Ejercicio 2016.-

Res. N° XVI-98

09-08-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° - punto 3, de la Ley I - N° 18 del digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente Sara Inés CARZOLIO (D.N.I. 11.307.433 - Clase 1954), al cargo Arquitecta «A» - Código 4-011- Clase I - Categoría 17 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Hábitat Sustentable - Dirección General de Planificación y Desarrollo del Hábitat - Gerencia de Obras, Planeamiento y Control de Gestión - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir del 25 de julio de 2016.-

Res. N° XVI-99

11-08-16

Artículo 1°.- RECONOCER por razones humanitarias y atento al tiempo transcurrido, la licencia por atención de familiar enfermo establecido por el Artículo 18°, Anexo I del Decreto N° 2005/91, con goce íntegro de sus haberes, desde el día 04 de abril del año 2016 y hasta el día 20 de abril del año 2016; y desde el día 02 de mayo del año 2016 y hasta el día 27 de mayo del año 2016, inclusive; a favor del agente MEANA, Germán Daniel (M.I. N° 30.483.976- Clase 1983), cargo Inspector de Control Sanitario - Código 3 -063 - Nivel II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Programa 01- Actividad 07: Inspecciones, dependiente de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Hábitat del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, conforme lo establecido por la Ley XXV N° 5.-

Res. N° XVI-100

12-08-16

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° XVI-07/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.- Autorizar, a partir del 09 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del 2015, la asignación de funciones en la Municipalidad

de Trevelin, del agente PINEDA, Julio César (D.N.I. N° 25.335.655 – Clase 1976), quien revista en el cargo Ordenanza «A» - Código 1-016 - Clase V - Categoría 3 - Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Permanente, dependiente de la Delegación Zona Oeste del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-»

Artículo 2°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° XVI-19/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, la asignación de funciones en la Municipalidad de Trevelin, del agente PINEDA, Julio César (D.N.I. N° 25.335.655 – Clase 1976), quien revista en el cargo Ordenanza «A» - Código 1-016 - Clase V - Categoría 3 - Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Permanente, dependiente de la Delegación Zona Oeste del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-»

Artículo 3°.- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° XVI-90/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° XVI-19/16-MIPySP-ipv, que autoriza la asignación de funciones, del agente PINEDA, Julio César (D.N.I. N° 25.335.655 - Clase 1976), quien revista en el cargo Ordenanza «A» - Código 1-016 - Clase V - Categoría 3 - Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Permanente, dependiente de la Delegación Zona Oeste - Gerencia de Obras, Planeamiento y Control de Gestión, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-»

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res N° XV-125

04-08-16

Artículo 1°.- APROBAR la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un (1) cargo de Chofer de Primera - Clase VIII - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Sur; al agente GONZALEZ, Juan Manuel (M.I. N° 31.211.644 – Clase 1984) cargo de revista Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero a cargo de Equipista «D» - Clase VII - Personal Obrero - Planta Permanente.

Artículo 2°.- PROMOCIONAR a partir del día 21 de junio de 2016 en el cargo de Chofer de Primera - Clase VIII - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Sur; al agente GONZALEZ, Juan Manuel (M.I. N° 31.211.644 - Clase 1984).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16- Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 4 - Conservación Red Vial Provincial Zona Sur - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Sur.

Res Nº XV-126**04-08-16**

Artículo 1°.- RECONOCER 10 actuado por el agente CORDOBA, Juan Emilio (M.I. Nº 36.393.019 - Clase 1991) cargo de Ayudante Equipista - Clase VI – Agrupamiento Obrero Como Chofer de Primera - Clase VIII -Agrupamiento Obrero, a partir del 08 de Marzo de 2016 y hasta el regreso de su titular.

Artículo 2°.- ABONAR al agente CORDOBA, Juan Emilio (M.I. Nº 36.393.019 - Clase 1991) la diferencia existente entre su cargo de revista Ayudante Equipista - Clase VI - Agrupamiento Obrero y el cargo de Chofer de Primera - Clase VIII -Agrupamiento Obrero, a partir del 08 de Marzo de 2016 y hasta el regreso de su titular.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noreste. Ejercicio 2016.

Res Nº XV-131**12-08-16**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado por la agente CORIA, Mónica Irene (M.I. Nº Nº 14.711.841 - Clase 1962) cargo de revista Profesional «B» - Clase XIV - Agrupamiento Profesional en el cargo de Profesional «A» - Clase XV – Agrupamiento Profesional a partir del 10 de Mayo de 2016 y hasta el reintegro de su titular.

Artículo 2°.- ABONAR a la agente CORIA, Mónica Irene (M.I. Nº 14.711.841 - Clase 1962) la diferencia existente entre su cargo de revista Profesional «B» - Clase XIV - Agrupamiento Profesional y el cargo de Profesional «A» - Clase XV – Agrupamiento Profesional a partir del 10 de Mayo de 2016 y hasta el reintegro de su titular.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Actividad 1 - Conducción Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración. Ejercicio 2016.

Res Nº XV-132**12-08-16**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado por la agente EPIFANE, Mariana Inés (M.I. Nº 25.082.775 - Clase 1976) cargo de revista Jefe División Administrativa II - Habilitado Contable - Clase XIII - Agrupamiento Administrativo en el cargo de Jefe de Servicio Administrativo - Clase XIV - Agrupamiento Administrativo dependiente de la Jefatura Zona Noroeste a partir del 17 de Mayo de 2016 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ABONAR a la agente EPIFANE, Mariana Inés (M.I. Nº 25.082.775 - Clase 1976) la diferencia exis-

tente entre su cargo de revista Jefe División Administrativa II - Habilitado Contable - Clase XIII - Agrupamiento Administrativo y el cargo de Jefe de Servicio Administrativo - Clase XIV - Agrupamiento Administrativo, a partir del 17 de Mayo de 2016 y hasta el reintegro de su titular.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 2 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noroeste. Ejercicio 2016.

Res Nº XV-133**12-08-16**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado por la agente RUBINO, Pamela Eliana (M.I Nº 28.046.398 - Clase 1980) cargo de revista Secretaria «A» - Clase XI - Agrupamiento Administrativo en el cargo Jefe de Sección II - Clase XV – Agrupamiento Jerárquico dependiente de Secretaría General - Departamento Personal a partir del 23 de Mayo de 2016 y hasta el 05 de Julio de 2016.

Artículo 2°.- ABONAR a la agente RUBINO, Pamela Eliana (M.I Nº 28.046.398 – Clase 1980) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Secretaria «A» - Clase XI Agrupamiento Administrativo y el cargo de Jefe de Sección II - Clase XV - Agrupamiento Jerárquico, a partir del 23 de Mayo de 2016 y hasta el 05 de Julio de 2016.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 1 - Conducción de la Administración de Vialidad Provincial - Actividad 1 - Conducción de la Administración de Vialidad Provincial. Ejercicio 2016.

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO COORDINACIÓN DE GABINETE Y
MINISTERIO DE SALUD

**Res. Conj. Nº V-267 MCG y
XXI- 351 MS****05-08-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Asignar funciones, a partir del 12 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al

agente Matías Hernán ROSA (M.I.N° 31.423.555 - Clase 1985), quien revista el cargo Agrupación C - Clase II - Grado II - Categoría 5, Planta Permanente, con 30 horas semanales de labor, del Convenio Colectivo de Trabajo Homologado por Resolución N° 164/13-STR.-

Artículo 3°.- El Departamento de Control Asistencial de la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal – Subsecretaría Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, deberá remitir en forma mensual, un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo, por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Área de Personal del Ministerio de Salud.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ERNESTO PUGH, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, julio 29 de 2016.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario.

I: 23-08-16 V: 25-08-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ORELLANA BENEDICTO y FONSECA CARMEN, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, mayo 10 de 2016.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 23-08-16 V: 25-08-16

EDICTO JUDICIAL

La Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del

Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASABE JOSE MARIA mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Abril 13 de 2016.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria.

I: 23-08-16 V: 25-08-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 650, 2do. piso, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del Dra. Laura R. Causevich cita y emplaza, por el término de 30 días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: José Antonio Gómez, para que lo acrediten, en autos: «GOMEZ, JOSE ANTONIO S/ SUCESIÓN ab-intestato», Expte. N° 2.181/16.-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia 04 de Agosto de 2016.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria.

I: 24-08-16 V: 26-08-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear y Darwin P.B., de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría única a cargo del Dr. Bruno Nardo, quien cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera WILLIAM HENRY LANGDON, para que se presenten en los autos caratulados «LANGDON, William Henry s/ Sucesión Ab Intestato» (Expte. N° 398/2016).

Publíquese por tres (3) días.

Esquel, Chubut, 02 de agosto de 2016.-

Dr. BRUNO M. MARDO
Secretario

I: 24-08-16 V: 26-08-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del

Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JARA ARIEL RUBEN mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Agosto 12 de 2016.

EDUARDO VIGLIONE
Auxiliar Letrado

I: 24-08-16 V: 26-08-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, secretaría n° 2, a cargo de la Dra. Laura Rosana Causevich, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUSTAVO ALBERTO MANSO, para que dentro del término de treinta (30) días, así lo acrediten en los autos caratulados: «MANSO, Gustavo Alberto S/SUCESION AB-INTESTATO» Expte. N° 1468/2016. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio 08 de 2016.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaría.

I: 24-08-16 V: 26-08-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dra. Iris Pacheco, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos caratulados: «Agüero, Adriana Patricia c/Maderera Alsina S.R.L. y otra s/sumario - cobro de pesos e indem. de ley» Expte. N° 261/2012, notifica a la Sra. MARIA VICTORIA VIVAR FONTAN, mediante edictos que se publicaran por dos (2) días en el boletín oficial, la providencia dictada en los mismos que dice así: «Comodoro Rivadavia, diciembre 28 de 2012.- ... atento lo solicitado y no habiendo comparecido las demandadas Maderera Alsina S.R.L. y María Victoria Vivar Fontan - pese a estar debidamente notificadas, conforme constancias de fs. 43 y 44 – decláreselos rebeldes, dándoseles por decaído el derecho a contestar la demanda y ofrecer prueba, y hacerseles saber que las sucesivas providencias se le darán por notificadas por ministerio de la ley (art. 49 de la ley XIV N° 1 D.J.P.).

Comodoro Rivadavia, julio 04 de 2016.-

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaría.

I: 24-08-16 V: 25-08-16

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta ciudad, Dr. Luis Horacio Mures Secretaría a mi cargo, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JUAN LAINO, para que en el plazo de Treinta (30) Días lo acrediten en los autos caratulados «LAINO, Juan s/Sucesión ab-intestato» (Expediente: N° 597 - Año: 2016), bajo apercibimiento de Ley.- Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial.- Puerto Madryn, 16 de Agosto de 2016.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 25-08-16 V: 29-08-16

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO ROMERO, por el término de TREINTA (30) días, en los autos caratulados: «ROMERO, Luis Roberto s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 507 - Año: 2016), mediante edictos que se publicarán por TRES (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, conforme el art. 712 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de ley. Puerto Madryn, julio 06 de 2016.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 25-08-16 V: 29-08-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil N° Uno, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650 – P.B, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca – Juez Subrogante, Secretaría N° Uno, a mi cargo, en autos caratulados: «Gómez, Carmen Emilia c/ Calabuig, Nahuel Ezequiel y otros S/Sumario (Daños y perjuicios)», Expte. N° 105/16, cita y emplaza a NAHUEL EZEQUIEL CALABUIG Y LUIS DANIEL Q. CORREA a comparecer y tomar intervención en el proceso, en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (arts. 147, 148, 149 y 346 del CPCC), mediante edictos a publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario «El Patagónico» de esta Ciudad.

Comodoro Rivadavia, Mayo 17 de 2016.

ZULMA ANA SIMON
Secretaría.

I: 25-08-16 V: 26-08-16

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de GOBERNADOR COSTA, que la Sra. MARIA LUISA GONZALO, ha solicitado permiso de Agua Pública, con fines de uso Agrícola-Sistematización de Mallines, proveniente del ARROYO GENOA, en un caudal aproximado de 77.760,00m3/año para su utilización de riego de 5,00 hectáreas, durante los meses de Abril a Noviembre de cada año, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote Pastoral 51 y 52 de la Colonia General San Martín, ejido de Gobernador Costa, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO PECUARIO) – ESTABLECIMIENTO LOS 4 HERMANOS – MARIA LUISA GONZALO – GOBERNADOR COSTA» (EXPTE. 0882 AÑO 2013-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-
Rawson, 16 agosto 2016.

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
De Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 23-08-16 V: 25-08-16

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de SARMIENTO, que el Sr. Emilio Juan Menestrina y la Sra. Ester Ovejero, han solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Agrícola, proveniente del Río Senguer, en un caudal aproximado de 269.500,00 m3/año (0,42 l/ha.s), para su utilización de riego de 21,00 has., durante los meses de octubre a abril, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como Lote Pastoral

55, de la Colonia Sarmiento, Departamento Sarmiento, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO AGRICOLA) ESTABLECIMIENTO LABAITA-EMILIO JUAN MENESTRINA Y OVEJERO ESTER (EXPTE. 027 AÑO 2014-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-
Rawson, 11 agosto 2016.

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
De Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 23-08-16 V: 25-08-16

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Señora Presidente del Tribunal de Cuentas, Dra. Lorena CORIA se les hace saber al Sr. Justo Rolando ROCO (DNI N° 14.617.878) que en autos N° 32.063, año 2013, caratulado: «COMUNA RURAL DE GASTRE S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013» se ha dictado el Acuerdo N° 315/16 TC, el que transcripta en sus partes pertinentes dice: «En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de agosto de dos mil dieciséis ...Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, ACUERDA: Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2013 ...Segundo: FORMULAR CARGO por la suma pendiente de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 444.242,90) al entonces Presidente: Sr. Justo Rolando ROCO (DNI N° 14.617.878)... Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado, ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede... Cuarto: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000)... Quinto: Notificar:,... Sexto: Regístrese.... Fdo. Dra. Lorena Viviana CORIA - Presidente; Cr. Sergio SANCHEZ CALOT - Vocal; Cr. Sergio CAMIÑA - Vocal; Ante Mi: Rosa María RISSO PATRON - Prosecretaria»

Publíquese por el término de tres (3) días.
Rawson, (Chubut) 17 de agosto de 2016.

ROSA MARIA RISSO PATRON
Prosecretaria
Tribunal de Cuentas

I: 24-08-16 V: 26-08-16

EDICTO DE REMATE Nº 206/2016

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº UNO a cargo del Dr. GUSTAVO L. H. TOQUIER, Secretaría Nº DOS a cargo de la Dra. LAURA R. CAUSEVICH, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en la calle Hipólito Irigoyen Nº 650 2º Piso, comunica por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica que en los autos caratulado «BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ HECTOR RAUL OYARZO Y MANSILLA JUANA MABEL S/ EJECUTIVO» Expte. Nº 1983/2015, el Martillero Público Sr. Andrés Zarate rematará el día 27 de Agosto de 2016 a las 12.30 hs en calle Ameghino Nº 1513 de Comodoro Rivadavia: UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, MODELO S-10 2.8TDI STD 4X2 ELECTRONIC, AÑO 2012, DOMINIO LXO-712, en el estado en que se encuentra.- Según lo informado por la Dirección de Impuestos Automotor y Rentas Diversas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia al 11/12/2015 el automotor registra deuda periodos 12/2015 por \$ 232,25.- Dirección Cobros Judiciales al 18/12/2015 No registra deuda.- Tribunal de Faltas Nº 1: al 22/12/2015 No registra deuda.- Tribunal de Faltas Nº 2: al 23/12/2015 No registra deuda.- Tribunal de Faltas Nº 3: al 28/12/2015 Registra deuda resolución Nº 6052/15 por \$ 2.000, y acta Nº 39985 pendiente de resolución.- Asimismo se informa que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por ley 14467 texto ordenado por ley 22977, bajo apercibimiento dispuesto en la misma norma legal.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado sin base y al mejor postor.- SEÑA: (10%) a cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.- IMPUESTO DE SELLOS: (1%) calculado sobre el valor de la operación según Arts. 28 y sgtes del Código Fiscal de la Provincia del Chubut (ley 5451).- COMISION: (5%) a cargo del comprador en el acto de la subasta todo en dinero en efectivo.

Comodoro Rivadavia, 11 de Agosto de 2016.

MARCOS A. DITULLO
Secretario de Refuerzo

I: 24-08-16 V: 25-08-16

EDICTO DE REMATE Nº 203/2016

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº UNO a cargo del Dr. GUSTAVO L. H. TOQUIER, Secretaría Nº UNO a cargo del Dr. JOSE LUIS CAMPOY, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en la calle Hipólito Irigoyen Nº 650 2º Piso, comunica por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico que en los autos caratulado «BANCO SANTANDER RIO S.A. C/BUSTO FERNANDO S/EJECUTIVO» Expte. Nº 1212/2015, el Martillero Público Sr. Andrés Zarate rematará el día 27 de Agosto de 2016 a las 12.30 hs en calle Ameghino Nº 1513 de Comodoro Rivadavia: UN AUTOMOTOR MARCA FIAT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO PALIO FIRE 5P 1.48V BENZ EOBD, AÑO 2009, DOMINIO IHJ998 el estado en que se encuentra.- Según lo informado por la Dirección de Impuestos Automotor y Rentas Diversas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia al 14/12/2015 el automotor registra deuda periodos 06/2010 a 08/2010 y 11/2010 a 11/2015 por \$ 8.820.94.- Dirección

Cobros Judiciales al 14/12/2015 No Registra deuda.- Tribunal de Faltas Nº 1: al 16/12/2015 No Registra deuda.- Tribunal de Faltas Nº 2: al 19/12/2015 Registra deuda Acta Nº 342885 por \$ 280.- Acta Nº 382498 por \$ 2.630.- Acta Nº 408684 por \$ 3.600.- Tribunal de Faltas Nº 3: al 03/12/2015 No registra deuda.- Asimismo se informa que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por ley 14467 texto ordenado por ley 22977, bajo apercibimiento dispuesto en la misma norma legal.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado sin base y al mejor postor.- SEÑA: (10%) a cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.- IMPUESTO DE SELLOS: (1%) calculado sobre el valor de la operación según Arts. 28 y sgtes del Código Fiscal de la Provincia del Chubut (ley 5451).- COMISION: (5%) a cargo del comprador en el acto de la subasta todo en dinero en efectivo.

Comodoro Rivadavia, 16 de Agosto de 2016.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 24-08-16 V: 25-08-16

EDICTO DE REMATE Nº 218/2016.

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº DOS a cargo del Dr. EDUARDO OSCAR ROLINHO, Secretaría Nº CUATRO a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en la calle Hipólito Irigoyen Nº 650 1º Piso, comunica por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica que en los autos caratulado «BANCO SANTANDER RIO S.A. C/PAZ MAXIMILIANO Y ALMADA NATALIA DEL CARMEN S/EJECUTIVO» Expte. Nº 2803/2014, el Martillero Público Sr. Andrés Zarate rematará el día 27 de Agosto de 2016 a las 12.30 hs en calle Ameghino Nº 1513 de Comodoro Rivadavia, UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 206 XR CONFORT 1.4 5P, AÑO 2006, DOMINIO FLV-568, en el estado en que se encuentra.- Según lo informado por la Dirección de Impuestos Automotor y Rentas Diversas de la Municipalidad de Rawson al 08/03/2016 el automotor registra deuda por los periodos 03/2014 a 03/2016 por \$ 3934.25.- Tribunal de Faltas al 08/03/2016 No Registra deuda.- Asimismo se informa que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por ley 14467 texto ordenado por ley 22977, bajo apercibimiento dispuesto en la misma norma legal.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado sin base y al mejor postor.- SEÑA: (10%) a cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.- IMPUESTO DE SELLOS: (1%) calculado sobre el valor de la operación según Arts. 28 y sgtes. del Código Fiscal de la Provincia del Chubut (ley 5451).- COMISION: (5%) a cargo del comprador en el acto de la subasta todo en dinero en efectivo. Comodoro Rivadavia, 23 de Agosto de 2016.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 25-08-16 V: 26-08-16.

CLUB DE ARENEROS MARA

La Asociación CLUB DE ARENEROS MARA convoca a los señores asociados a celebrar la asamblea ordinaria anual, la cual tendrá lugar el día 02 de Septiembre de 2016 a las 18:00 hs, en calle 748 N° 300, Cordón Forestal de la ciudad de Comodoro Rivadavia a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y el secretario; 2° Lectura del acta de la asamblea anterior; 3° Motivos del llamado fuera de término; 4° Lectura y consideración de la memoria, estados Contables cerrados el 30/11/2015; y dictamen del órgano de fiscalización; 5° Elección de los miembros titulares de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

MAURO FERNANDEZ

I: 24-08-16 V: 26-08-16

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) N° 22/16**

Expediente N°: 024-99-81728694-8-123

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LOSTRABAJOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT- JEFATURA REGIONAL SUR II

Presupuesto Oficial Total: \$ 33.815.444,23.-

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$ 338.154,44.-

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS:

Página de internet de ANSES <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera> hasta las 24 hs. del día 02/09/16.

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitan en: Dirección de Contrataciones, sita en Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el día 02/09/16 de 10:00 a 17:00 hs. y/o Jefatura Regional Sur II, Cmtte. Luis Piedrabuena N° 368 (C.P. 9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz hasta el día 02/09/16 de 08:00 a 14:00 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Jefatura Regional Sur II Hasta el día 20/09/16 a las 10:30 hs.

ACTO DE APERTURA:

Jefatura Regional Sur II El día 20/09/16 a las 11:00 hs.

I: 08-08-16 V: 29-08-16

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 11/2016**

Objeto: «Adquisición y puesta en marcha de Equipo de Rayos X para la Morgue Judicial de Comodoro Rivadavia».

Fecha de Apertura: Miércoles 07 de SEPTIEMBRE de 2016 a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán

recibidas hasta el día 07/09/2016 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson – Chubut. CP 9103
Teléfono: 0280 - 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 25-08-16 V: 30-08-16

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO****AVISO DE PUBLICACION
PRORROGA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE
OFERTAS**

Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 22/16

OBRA: «REPARACION DE TABIQUES SANITARIOS EN BARRIO 2 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE RAWSON»
Lugar de Emplazamiento: RAWSON

Presupuesto Oficial: Pesos veintiocho millones novecientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos (\$ 28.979.549,27). Mes Base Junio 2016.

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos veintiocho millones novecientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos. (\$ 28.979.549,27).

Plazo de Ejecución: trescientos sesenta (360) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos doscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$ 289.795,49).

Valor del Pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000,00).

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura, en horario administrativo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Martes 06 de Septiembre de 2016 hasta las 10:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Martes 06 de Septiembre de 2016, a partir de las 11 hs. Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la Ciudad de Rawson Provincia del Chubut

I: 25-08-16 V: 29-08-16



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

Circular N° II

Lugar y Fecha

BUENOS AIRES, 9 de agosto de 2016

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
-DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES-**

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

| | | |
|---|--------------|------------------------|
| Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA | N° 18 | Ejercicio: 2016 |
| Clase: De Etapa Única-Internacional | | |
| Modalidad: Sin Modalidad | | |
| Expediente N°: 5794:16 | | |
| Objeto: Construcción de Jardines de Infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: PATAGONIA NORTE: Provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro | | |

DESCRIPCIÓN

Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares atento a las consultas realizadas y lo indicado por la Dirección General de Infraestructura:

Se realizan las siguientes modificaciones:

- Se modifica el punto 2.1.2 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee "Para la evaluación de la capacidad de producción: *declaración jurada del promedio del periodo de doce meses de mejor producción en los últimos treinta y seis meses anteriores a la apertura de ofertas, certificados por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento a la Jurisdicción de que se trate.*"
DEBE LEERSE: 2.1.2 b) donde se lee "Para la evaluación de la capacidad de producción: *declaración jurada del promedio del periodo de doce meses de mejor producción en los últimos cuarenta y ocho meses anteriores a la apertura de ofertas, certificados por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento a la Jurisdicción de que se trate.*"
- En consecuencia se modifica el punto 4.2 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee "Para la capacidad empresarial: *Conforme la declaración jurada del punto 2.1.2 b), el promedio del periodo de doce meses de mejor producción en los últimos treinta y seis meses debe ser mayor o igual al cociente entre el monto de la oferta y el plazo en meses de la obra licitada.*"



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

Capacidad de Producción \geq Monto Oferta/ plazo de obra (meses)

DEBE LEERSE: Para la capacidad empresarial: *Conforme la declaración jurada del punto 2.1.2 b), el promedio del periodo de doce meses de mejor producción en los últimos cuarenta y ocho meses (debe ser mayor o igual al cociente entre el monto de la oferta y el plazo de seis (6) meses) A los efectos de evaluar la capacidad de producción, se ajustarán los montos de las facturaciones de los últimos 48 meses con el Índice de Costo de la Construcción Nivel General provisto por el INDEC."*

Capacidad empresarial \geq Monto Oferta/ seis (6) meses

- En la Cláusula 2.1.1 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde dice: *"El certificado de capacidad de contratación anual para licitar vigente, expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública Nacional, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, excluidas las especialidades, no menor a la mínima requerida en el punto 4.2 c)"*

DEBE LEERSE *"El certificado de capacidad de contratación anual para licitar vigente, expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública Nacional, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, incluidas las especialidades, no menor a la mínima requerida en el punto 4.2 c)."*

- Se modifica el punto 4. 2. C) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee: *"Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente cuando el resultado del análisis de los índices promedio de los dos últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cinco indicadores restantes."*

DEBE LEERSE *"Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente cuando el resultado del análisis de los índices promedio de los tres últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cinco indicadores restantes."*

- Se modifica el punto 14. Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee *"FORMA DE PAGO: El pago de cada certificado se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de presentación de la factura."*

DEBE LEERSE: *"FORMA DE PAGO: El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura."*



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

- Se modifica el punto 4 "METODOLOGÍA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares donde se lee: **"INDICADOR 1-CALIDAD EDILICIA:** Este indicador está compuesto por 2 sub-indicadores que adquirirán un puntaje que se acercará al valor 1 (máximo) en la medida que supere de los requerimientos mínimos de cada uno de ellos. La falta de cumplimiento de los mínimos admisibles para cada uno de los indicadores, conforme valores fijados en el pliego, implicará que la oferta será descartada de la evaluación.

Coefficientes de ponderación de cada sub-indicador:

Sub-indicador 1.1 - F.A.T: 0.50

Sub-indicador 1.2 - F.A.A: 0.50

*PUNTAJE INDICADOR 1 (Puntaje técnico): Sub-ind 1.1*0.60 + Sub-ind 1.2*0.40"*

Debe leerse **"INDICADOR 1-CALIDAD EDILICIA:** Este indicador está compuesto por 2 sub-indicadores que adquirirán un puntaje que se acercará al valor 1 (máximo) en la medida que supere de los requerimientos mínimos de cada uno de ellos.

La falta de cumplimiento de los mínimos admisibles para cada uno de los indicadores, conforme valores fijados en el pliego, implicará que la oferta será descartada de la evaluación.

Coefficientes de ponderación de cada sub-indicador:

Sub-indicador 1.1 - F.A.T: 0.50

Sub-indicador 1.2 - F.A.A: 0.50

*PUNTAJE INDICADOR 1 (Puntaje técnico): Sub-ind 1.1*0.50 + Sub-ind 1.2*0.50"*

- Se modifica el punto 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde se lee: "la adjudicación será por renglón"

DEBE LEERSE "la adjudicación será por Grupo"

Por otra parte se realizan las siguientes aclaraciones

Atento a las consultas recibidas se aclara que:

- La capacidad empresarial en el caso de ofertas presentadas por una Uniones Transitorias (UT) deberá



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

- calcularse conjuntamente respecto de todas las empresas que la conforman.
- Como lo indica el Punto 1.4 Documentación a presentar con la oferta del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, junto a la documentación legal, técnica y contable que compone la propuesta a presentar, debe incorporarse el proyecto ejecutivo completo, incluyendo –en caso de corresponder– los planos de panelizado así como también el despiece y piezas gráficas que describen y representan la secuencia de montaje, detalles constructivos generales y específicos, junto con los pliegos de especificaciones técnicas propio del sistema constructivo proyectado, los cómputos completos y adecuadamente desagregados, los análisis de precios correspondientes, además de un detallado plan de tareas y la curva de inversiones. Resulta razonable entender que, para la presentación de la propuesta para un grupo de Jardines de Infantes, en tanto cada cotización es por renglón, y para todo un grupo, se deben desarrollar los legajos técnicos completos para todas y cada una de las implantaciones; por lo cual, el proyecto requerido supone un proyecto ejecutivo para cada renglón; partiendo del desarrollo del proyecto ejecutivo de cada prototipo que habrá de servir de base, con las readecuaciones que requiera la localización concreta de cada jardín. Debe tenerse en cuenta que esos planos deberán permitir ensar la orden de fabricación; es decir, deben componer los documentos mediante los cuales el fabricante y proveedor garantizarán la entrega a tiempo de los insumos, y el contratista deberá pre-diseñar la logística de puesta en obra; incluso podrá requerirse la presentación de un plan de logística que contemple la ejecución simultánea del lote o grupo de jardines al cual se oferta. Por tal motivo, el prototipo a desarrollar será el que dé satisfacción plena a la mayor solicitud estructural, atendiendo las cuestiones referidas a los empujes horizontales, a la respuesta sismo-resistente y a las solicitudes de viento, considerando por lo tanto la implantación más desfavorable. La lógica que ampara esta decisión se vincula con lo estricto que resulta el plazo de obra, que requiere un riguroso plan de trabajos, incluyendo en este diagrama la instancia de fabricación-transporte, pudiendo el Comitente incluir vistas e inspecciones a planta para verificar el estado de avance del proceso de fabricación y la calidad de esos insumos. Se acepta que el diseño y cálculo específico de las fundaciones (platea), el dimensionamiento del sistema de climatización (balance térmico), así como las acometidas de las diferentes instalaciones y sus evacuaciones, mantengan una condición general y se ajusten, en tiempo oportuno, para responder a las exigencias de plazo de obra que se considera invariable; reiterando lo expresado anteriormente respecto a que los distintos Jardines de Infantes que se contraten deben construirse en simultáneo. Es decir, sólo se considera como un documento tentativo hasta la realización del estudio de suelo, el dimensionamiento de la platea, conforme lo establecen los pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que encuadran la presente licitación, a lo que se agrega el pre-diseño del sistema de climatización. Más allá de ello, como obvia consecuencia, el organismo licitante se reserva el derecho de solicitar la ampliación de información e incorporación de documentación



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

gráfica y escrita que juzgue oportuna o conveniente a su solo criterio. Por último, para hacer comprensible los objetivos buscados con lo requerido, se señala que al entregar la documentación del proyecto ejecutivo antes de contratar, se garantiza que su aprobación, junto con las observaciones y discusiones que pudieran suscitarse en torno a este, se complementen en la fase pre-contractual.

- Las vistas a obras no están planificadas ni pre-fijadas; deben ser efectuadas por el oferente conforme su disponibilidad. Sin embargo se ratifica la obligación de efectuarla y dejar constancia gráfica de esa visita, además de reconocer expresamente el conocimiento del lugar y de las condiciones en que se realizarán las obras. Estas condiciones están expresamente prescriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en la cláusula 2.1.1. CARPETA A: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN LEGALES Y CONTABLES, inciso e) Declaración jurada de conocimiento del lugar de la obra de la presente licitación, según modelo indicado como Anexo acompañando 6 fotografías del terreno. Y en el precitado Anexo 17.1 donde está el modelo de declaración.
- Respecto a la pregunta si "es excluyente utilizar un sistema constructivo en seco o se puede proponer ejecutar la obra por medio de un sistema constructivo tradicional, como por ejemplo, muros de ladrillos y/o bloque", se responde que el método de montaje en seco es excluyente; que no se aceptan y se rechazarán los sistemas constructivos tradicionales, aún los racionalizados, basados en ladrillos o bloques. Sobre el particular se reitera lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales en el numeral 1.3. CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA; en su introducción, donde especifica con absoluta claridad: "El sistema constructivo y la propuesta técnica tiene como condición inexcusable estar compuesto, mayoritaria y sustantivamente, por elementos industrializados, pre-fabricados en taller y montados en obra mediante un método de construcción en seco."
- Respecto de la situación de cada una de las parcelas en cuanto a niveles, preexistencias naturales y/o artificiales, se contesta que en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares están contenidas las directivas a seguir al respecto. En este sentido, se deberá consultar especialmente: Apartado 3 TRABAJOS PRELIMINARES, y en particular el Numeral 3.4- LIMPIEZA DEL TERRENO, como así también la información complementaria obrante en el Numeral 2.4 del ANEXO del mismo PETP donde se brindan mayores detalles sobre las directivas que rigen para la ejecución de estas tareas, Apartado 4. MOVIMIENTO DE SUELOS / GENERALIDADES, como así también la información complementaria obrante en el Apartado 3 del ANEXO del mismo PETP donde se brindan mayores detalles sobre las directivas que rigen para la ejecución de estas tareas. En síntesis, en caso de que se observen árboles u otras preexistencias naturales o artificiales en el predio, éstas deberán ser removidas /extraídas por cuenta del oferente, debiendo incluir su costo en la cotización. El mismo concepto aplica para los trabajos de nivelación y movimiento de suelo. No obstante estas



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

explicaciones, se aprovecha la consulta realizada para ampliar la información referida al retiro de las especies arbóreas, indicando expresamente que los árboles cuyas raíces afecten a la construcción, en sus cimentaciones, pisos e instalaciones, también deben ser retirados. Lo mismo sucede con aquellas especies arbóreas cuyas ramas puedan ocasionar un daño posterior al edificio o suponer un riesgo para los usuarios, en cuyo caso deberán ser retirados si la Inspección de Obra así lo determina. Por último se aclara que en los planos de implantación de cada jardín de infantes se indican algunas características generales de los predios, como las dimensiones, los servicios disponibles, los solares de acceso y complementarios y los cercos perimetrales.

- Respecto de la solicitud de Especificaciones para equipamiento fijo de los puntos 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se contesta:

8.3 GUARDADO SUM: Interior; sistema de estantes según lo especificado en el plano E1 "Equipamiento fijo E1" del PETG, considerando cuatro estantes y realizando las adaptaciones dimensionales necesarias. Puertas: MDF e 22 a 25 mm, terminación melamina con guardacantos de PVC, bisagras tipo pomela y cierre tipo falleba con cerradura, herrajes de primera calidad.

8.4 GUARDADO GABINETES: Ídem anterior, 7 estantes y ancho de puerta máximo 45 cm. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.

8.5 ACCESO COCINA: ídem anterior. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.

8.6 GUARDADO PERSONAL COCINA: Ídem anterior. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.

- Respecto a la consulta sobre posibilidad de cambio de materialidad del equipamiento móvil y juegos exteriores se le hace saber que se deniega la posibilidad de cambiar la materialidad del equipamiento especificado. Asimismo se comunica que la posibilidad de importar el equipamiento mencionado, queda sujeta a que la entrega de mismo se produzca dentro del plazo de ejecución de las obras, las que al momento de su recepción provisoria deberán entregarse completamente equipadas.
- Todas las obras adjudicadas a un mismo oferente deben ejecutarse **simultáneamente** en el plazo de 150 o 180 días según corresponda.
- El presupuesto detallado debe realizarse por Jardín de infantes (renglón)
- El Plan de trabajos debe realizarse por Jardín de infantes (renglón)
- Respecto del punto 2.2. del Pliego de Condiciones Particulares el valor del Presupuesto Oficial corresponde al mes de Mayo del corriente año. Asimismo se aclara que, para su actualización al momento de apertura de las ofertas, será de aplicación el modelo de la estructura de ponderación de los insumos principales, con las fuentes de información de los índices correspondientes, conforme lo establecido en el Decreto 691/2016 para el cálculo de las adecuaciones provisorias y que constan



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

como Anexo B del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.

P: 25-08-16



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

Circular N° II

Lugar y Fecha BUENOS AIRES, 9 de agosto de 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
-DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES-

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

| | | |
|--|--------------|------------------------|
| Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA | N° 20 | Ejercicio: 2016 |
| Clase: De Etapa Única-Internacional | | |
| Modalidad: Sin Modalidad | | |
| Expediente N°: 5791/16 | | |
| Objeto: Construcción de Jardines de Infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: PATAGONIA SUR: Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. | | |

DESCRIPCIÓN

Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares atento a las consultas realizadas y lo indicado por la Dirección General de Infraestructura:

Se realizan las siguientes modificaciones:

- Se modifica el punto 2.1.2 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee "Para la evaluación de la capacidad de producción: *declaración jurada del promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos treinta y seis meses anteriores a la apertura de ofertas, certificadas por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento a la Jurisdicción de que se trate.*"
DEBE LEERSE: 2.1.2 b) donde se lee "Para la evaluación de la capacidad de producción: *declaración jurada del promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos cuarenta y ocho meses anteriores a la apertura de ofertas, certificadas por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento a la Jurisdicción de que se trate.*"
- En consecuencia se modifica el punto 4.2 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee "Para la capacidad empresarial: *Conforme la declaración jurada del punto 2.1.2 b), el promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos treinta y seis meses debe ser mayor o igual al cociente entre el monto de la oferta y el plazo en meses de la obra licitada.*"



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
 Dirección de Contrataciones

Capacidad de Producción \geq Monto Oferta/ plazo de obra (meses)

DEBE LEERSE: Para la capacidad empresarial: *Conforme la declaración jurada del punto 2.1.2 b), el promedio del periodo de doce meses de mejor producción en los últimos cuarenta y ocho meses (debe ser mayor o igual al cociente entre el monto de la oferta y el plazo de seis 6 meses) A los efectos de evaluar la capacidad de producción, se ajustarán los montos de las facturaciones de los últimos 48 meses con el Índice de Costo de la Construcción Nivel General provisto por el INDEC"*

Capacidad empresarial \geq Monto Oferta/ seis (6) meses

- En la Cláusula 2.1.1 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde dice: "El certificado de capacidad de contratación anual para licitar vigente, expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública Nacional, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, excluidas las especialidades, no menor a la mínima requerida en el punto 4.2 c)"

DEBE LEERSE "El certificado de capacidad de contratación anual para licitar vigente, expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública Nacional, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, incluidas las especialidades, no menor a la mínima requerida en el punto 4.2 c)."

- Se modifica el punto 4. 2. C) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee: "Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente cuando el resultado del análisis de los índices promedio de los dos últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cinco indicadores restantes."

DEBE LEERSE "Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económica-financiera suficiente cuando el resultado del análisis de los índices promedio de los tres últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cinco indicadores restantes."

- Se modifica el punto 14, Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee "FORMA DE PAGO: El pago de cada certificado se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de presentación de la factura."

DEBE LEERSE: "FORMA DE PAGO: El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura."



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

- Se modifica el punto 4 "METODOLOGÍA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares donde se lee "**INDICADOR 1-CALIDAD EDILICIA:** Este indicador está compuesto por 2 sub-indicadores que adquirirán un puntaje que se acercará al valor 1 (máximo) en la medida que supere de los requerimientos mínimos de cada uno de ellos.

La falta de cumplimiento de los mínimos admisibles para cada uno de los indicadores, conforme valores fijados en el pliego, implicará que la oferta será descartada de la evaluación.

Coefficientes de ponderación de cada sub-indicador:

Sub-indicador 1.1 - F.A.T: 0.50

Sub-indicador 1.2 - F.A.A: 0.50

*PUNTAJE INDICADOR 1 (Puntaje técnico): Sub-ind 1.1*0.60 + Sub-ind 1.2*0.40"*

Debe leerse "**INDICADOR 1-CALIDAD EDILICIA:** Este indicador está compuesto por 2 sub-indicadores que adquirirán un puntaje que se acercará al valor 1 (máximo) en la medida que supere de los requerimientos mínimos de cada uno de ellos.

La falta de cumplimiento de los mínimos admisibles para cada uno de los indicadores, conforme valores fijados en el pliego, implicará que la oferta será descartada de la evaluación.

Coefficientes de ponderación de cada sub-indicador:

Sub-indicador 1.1 - F.A.T: 0.50

Sub-indicador 1.2 - F.A.A: 0.50

*PUNTAJE INDICADOR 1 (Puntaje técnico): Sub-ind 1.1*0.50 + Sub-ind 1.2*0.50"*

- Se modifica el punto 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde se lee: "la adjudicación será por renglón"

DEBE LEERSE "la adjudicación será por Grupo"

Por otra parte se realizan las siguientes aclaraciones

Atento a las consultas recibidas se aclara que:

- La capacidad empresarial en el caso de ofertas presentadas por una Uniones Transitorias (UT) deberá



2010 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

calcularse conjuntamente respecto de todas las empresas que la conforman.

- Como lo indica el Punto 1.4 Documentación a presentar con la oferta del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, junto a la documentación legal, técnica y contable que compone la propuesta a presentar, debe incorporarse el proyecto ejecutivo completo, incluyendo –en caso de corresponder– los planos de panelizado así como también el despiece y piezas gráficas que describen y representan la secuencia de montaje, detalles constructivos generales y específicos, junto con los pliegos de especificaciones técnicas propio del sistema constructivo proyectado, los cómputos completos y adecuadamente desagregados, los análisis de precios correspondientes, además de un detallado plan de tareas y la curva de inversiones. Resulta razonable entender que, para la presentación de la propuesta para un grupo de Jardines de Infantes, en tanto cada cotización es por renglón, y para todo un grupo, se deben desarrollar los legajos técnicos completos para todas y cada una de las implantaciones; por lo cual, el proyecto requerido supone un proyecto ejecutivo para cada renglón, partiendo del desarrollo del proyecto ejecutivo de cada prototipo que habrá de servir de base, con las readecuaciones que requiera la localización concreta de cada jardín. Debe tenerse en cuenta que esos planos deberán permitir cursar la orden de fabricación; es decir, deben componer los documentos mediante los cuales el fabricante y proveedor garantizarán la entrega a tiempo de los insumos, y el contratista deberá pre-diseñar la logística de puesta en obra; incluso podrá requerirse la presentación de un plan de logística que contemple la ejecución simultánea del lote o grupo de jardines al cual se oferta. Por tal motivo, el prototipo a desarrollar será el que dé satisfacción plena a la mayor sollicitación estructural, atendiendo las cuestiones referidas a los empujes horizontales, a la respuesta sísmo-resistente y a las sollicitaciones de viento, considerando por lo tanto la implantación más desfavorable. La lógica que ampara esta decisión se vincula con lo estricto que resulta el plazo de obra, que requiere un riguroso plan de trabajos, incluyendo en este diagrama la instancia de fabricación-transporte, pudiendo el Comitente incluir vistas e inspecciones a planta para verificar el estado de avance del proceso de fabricación y la calidad de esos insumos. Se acepta que el diseño y cálculo específico de las fundaciones (platea), el dimensionamiento del sistema de climatización (balance térmico), así como las acometidas de las diferentes instalaciones y sus evacuaciones, mantengan una condición general y se ajusten, en tiempo oportuno, para responder a las exigencias de plazo de obra que se considera invariable; reiterando lo expresado anteriormente respecto a que los distintos Jardines de Infantes que se contratan deben construirse en simultáneo. Es decir, sólo se considera como un documento tentativo hasta la realización del estudio de suelo, el dimensionamiento de la platea, conforme lo establecen los pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que encuadran la presente licitación, a lo que se agrega el pre-diseño del sistema de climatización. Más allá de ello, como obvia consecuencia, el organismo licitante se reserva el derecho de solicitar la ampliación de información e incorporación de documentación



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

- gráfica y escrita que juzgue oportuna o conveniente a su solo criterio. Por último, para hacer comprensible los objetivos buscados con lo requerido, se señala que al entregar la documentación del proyecto ejecutivo antes de contratar, se garantiza que su aprobación, junto con las observaciones y discusiones que pudieran suscitarse en torno a este, se complementen en la fase pre-contratual.
- Las vistas a obras no están planificadas ni pre-fijadas; deben ser efectuadas por el oferente conforme su disponibilidad. Sin embargo se ratifica la obligación de efectuarla y dejar constancia gráfica de esa visita, además de reconocer expresamente el conocimiento del lugar y de las condiciones en que se realizarán las obras. Estas condiciones están expresamente prescritas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en la cláusula 2.1.1. CARPETA A: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN LEGALES Y CONTABLES, inciso e) Declaración jurada de conocimiento del lugar de la obra de la presente licitación, según modelo indicado como Anexo acompañando 6 fotografías del terreno. Y en el precitado Anexo 17.1 donde está el modelo de declaración.
 - Respecto a la pregunta si "es excluyente utilizar un sistema constructivo en seco o se puede proponer ejecutar la obra por medio de un sistema constructivo tradicional, como por ejemplo, muros de ladrillos y/o bloque", se responde que el método de montaje en seco es excluyente; que no se aceptan y se rechazarán los sistemas constructivos tradicionales, aún los racionalizados, basados en ladrillos o bloques. Sobre el particular se reitera lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales en el numeral 1.3. CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA; en su introducción, donde especifica con absoluta claridad: "El sistema constructivo y la propuesta técnica tiene como condición inexcusable estar compuesto, mayoritariamente y sustantivamente, por elementos industrializados, pre-fabricados en taller y montados en obra mediante un método de construcción en seco."
 - Respecto de la situación de cada una de las parcelas en cuanto a niveles, preexistencias naturales y/o artificiales, se contesta que en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares están contenidas las directivas a seguir al respecto. En este sentido, se deberá consultar especialmente: Apartado 3. TRABAJOS PRELIMINARES, y en particular el Numeral 3.4- LIMPIEZA DEL TERRENO, como así también la información complementaria obrante en el Numeral 2.4 del ANEXO del mismo PETP donde se brindan mayores detalles sobre las directivas que rigen para la ejecución de estas tareas. Apartado 4. MOVIMIENTO DE SUELOS / GENERALIDADES, como así también la información complementaria obrante en el Apartado 3 del ANEXO del mismo PETP donde se brindan mayores detalles sobre las directivas que rigen para la ejecución de estas tareas. En síntesis, en caso de que se observen árboles u otras preexistencias naturales o artificiales en el predio, éstas deberán ser removidas (extraídas por cuenta del oferente, debiendo incluir su costo en la cotización. El mismo concepto aplica para los trabajos de nivelación y movimiento de suelo. No obstante estas



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

explicaciones, se aprovecha la consulta realizada para ampliar la información referida al retiro de las especies arbóreas, indicando expresamente que los árboles cuyas raíces afecten a la construcción, en sus cimentaciones, pisos e instalaciones, también deben ser retirados. Lo mismo sucede con aquellas espacios arbóreas cuyas ramas puedan ocasionar un daño posterior al edificio o suponer un riesgo para los usuarios, en cuyo caso deberán ser retirados si la Inspección de Obra así lo determina. Por último se aclara que en los planos de implantación de cada jardín de infantes se indican algunas características generales de los predios, como las dimensiones, los servicios disponibles, los solares de acceso y complementarios y los cercos perimetrales.

- Respecto de la solicitud de Especificaciones para equipamiento fijo de los puntos 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se contesta:
 - 8.3 GUARDADO SUM: Interior; sistema de estantes según lo especificado en el plano El "Equipamiento fijo E1" del PETG, considerando cuatro estantes y realizando las adaptaciones dimensionales necesarias. Puertas: MDF de 22 a 25 mm, terminación melamina con guardacantos de PVC, hísagras tipo pomela, y cierre tipo falcha con cerradura, herrajes de primera calidad.
 - 8.4 GUARDADO GABINETES: Ídem anterior, 7 estantes y ancho de puerta máximo 45 cm. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.
 - 8.5 ACCESO COCINA: ídem anterior. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.
 - 8.6 GUARDADO PERSONAL COCINA: Ídem anterior. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.
- Respecto a la consulta sobre posibilidad de cambio de materialidad del equipamiento móvil y juegos exteriores se le hace saber que se deniega la posibilidad de cambiar la materialidad del equipamiento especificado. Asimismo se comunica que la posibilidad de importar el equipamiento mencionado, queda sujeta a que la entrega de mismo se produzca dentro del plazo de ejecución de las obras, las que al momento de su recepción provisoria deberán entregarse completamente equipadas.
- Todas las obras adjudicadas a un mismo oferente deben ejecutarse **simultáneamente** en el plazo de 150 a 180 días según corresponda.
- El presupuesto detallado debe realizarse por Jardín de infantes (renglón)
- El Plan de trabajos debe realizarse por Jardín de infantes (renglón)
- Respecto del punto 2.2, del Pliego de Condiciones Particulares el valor del Presupuesto Oficial corresponde al mes de Mayo del corriente año. Asimismo se aclara que, para su actualización al momento de apertura de las ofertas, será de aplicación el modelo de la estructura de ponderación de los insumos principales, con las fuentes de información de los índices correspondientes, conforme lo establecido en el Decreto 691/2016 para el cálculo de las adecuaciones provisionales y que constan



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Dirección de Contrataciones

como Anexo B del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.

I: 25-08-16

FE DE ERRATAS

Se comunica al público en general que en el Boletín Oficial N° 12490 de fecha Viernes 29 de Julio de 2016 en la Portada y en la Página 28 se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

SECCION GENERAL

Protocolo de Exploraciones y Cateos-**Expte.**

N°15.176/10 28-30

**PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS
Provincia del Chubut**

SOLICITUD DE EXPLORACIONES Y CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA, SEGUNDA CATEGORIA Y NUCLEARES, CON EXCEPCION DE LOS RESERVADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SOBRE UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTAREAS SESENTA Y UN AREAS VEINTIUN CENTEAREAS. 11 UNIDADES DE MEDIDA.

UBICADAS EN LOTES 24A, 05A DE LA FRACCION A-D, SECCION B-I, DEPARTAMENTO GASTRE/PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON

FECHA DIECIOCHO DE ENERO DELAÑO DOS MIL DIEZ A LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS. TITULAR: «MINERA CIELO AZUL S.A.» **EXPEDIENTE N° 15.176/10.-**

DEBE DECIR:

SECCION GENERAL

Protocolo de Exploraciones y Cateos-**Expte.**

N°15.676/10 28-30

**PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS
Provincia del Chubut**

SOLICITUD DE EXPLORACIONES Y CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA, SEGUNDA CATEGORIA Y NUCLEARES, CON EXCEPCION DE LOS RESERVADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SOBRE UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTAREAS SESENTA Y UN AREAS VEINTIUN CENTEAREAS. 11 UNIDADES DE MEDIDA. UBICADAS EN LOTES 24A, 05A DE LA FRACCION A-D, SECCION B-I, DEPARTAMENTO GASTRE/PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON

FECHA DIECIOCHO DE ENERO DELAÑO DOS MIL DIEZ A LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS. TITULAR: «MINERA

CIELO AZUL S.A.» **EXPEDIENTE N° 15.676/10.-**

Se comunica al público en general que en el Boletín Oficial N° 12495 de fecha Viernes 05 de Agosto de 2016 en la Portada y en la Página 11 se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

SECCION GENERAL

Protocolo de Exploraciones y Cateos-**Expte.**

N°15.176/10 11-12

**PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS
Provincia del Chubut**

SOLICITUD DE EXPLORACIONES Y CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA, SEGUNDA CATEGORIA Y NUCLEARES, CON EXCEPCION DE LOS RESERVADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SOBRE UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTAREAS SESENTA Y UN AREAS VEINTIUN CENTEAREAS. 11 UNIDADES DE MEDIDA. UBICADAS EN LOTES 24A, 05A DE LA FRACCION A-D, SECCION B-I, DEPARTAMENTO GASTRE/PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON FECHA DIECIOCHO DE ENERO DELAÑO DOS MIL DIEZ A LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS. TITULAR: «MINERA CIELO AZUL S.A.» **EXPEDIENTE N° 15.176/10.-**

DEBE DICE:

SECCION GENERAL

Protocolo de Exploraciones y Cateos-**Expte.**

N°15.676/10 11-12

**PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS
Provincia del Chubut**

SOLICITUD DE EXPLORACIONES Y CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA, SEGUNDA CATEGORIA Y NUCLEARES, CON EXCEPCION DE LOS RESERVADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SOBRE UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTAREAS SESENTA Y UN AREAS VEINTIUN CENTEAREAS. 11 UNIDADES DE MEDIDA.

UBICADAS EN LOTES 24A, 05A DE LA FRACCION A-D,
SECCION B-I, DEPARTAMENTO GASTRE/PASO DE IN-
DIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON

FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZA
LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS. TITULAR: «MINE-
RA CIELO AZUL S.A.» **EXPEDIENTE Nº 15.676/10.-**

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

| | | |
|----------------------------------|--------|---------|
| 1. Número del día | M 16 | \$ 8 |
| 2. Número atrasado | M 19 | \$ 9,50 |
| 3. Suscripción anual | M 1560 | \$ 780 |
| 4. Suscripción diaria | M 3432 | \$ 1716 |
| 5. Suscripción semanal por sobre | M 1716 | \$ 858 |

b) Publicaciones.

| | | |
|---|--------|--------|
| 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros | M 36 | \$ 18 |
| 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas | M 972 | \$ 486 |
| 3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios | M 624 | \$ 312 |
| 4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera | M 1248 | \$ 624 |
| 5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo | M 972 | \$ 486 |
| 6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) | M 1248 | \$ 624 |
| 7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura | M 1248 | \$ 624 |
| 8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios | M 122 | \$ 61 |

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.